MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado No. 20190032: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ
Director Administrativo Central Administrativa y Contable Especializada
CENAC - AVIACIÓN

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD **CONTRATO MODIFICATORIO Nº 2 (ADICIÓN No. 1) AL CONTRATO No. 309-CENACAVIACIÓN-2018 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL" CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION Y COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A identificada con NIT. 830118785-2**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición del contrato en referencia, comedidamente me permito emitir el mismo, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Administración requirió la *ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL*". para lo cual celebró el contrato No. 309-CENACAVIACIÓN-2018, el cual fue adjudicado a la firma **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A identificada con NIT. 830118785-2**

2. Que mediante modificatorio No. 1 de fecha 21 de diciembre de 2018, se prorrogo el contrato No. 309-CENACAVIACIÓN-2018 hasta el 15 de marzo de 2019 o hasta agotar presupuesto.

3. Que mediante oficio No. 20195197918693 MDN-CODFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-17.2 de fecha 25 de enero de 2019 el comité técnico solicito al supervisor del contrato No. 309-

CENACAVIACIÓN-2018, el índice de consumo presentado en la proyección realizada por el DECOA a fecha 25/01/2019 donde se refleja el comportamiento del gasto con cargo a los puntos adjudicados en el contrato, a continuación se presenta la cobertura proyectada con recursos de la adición de la siguiente manera:

EMPRESA	CONTRATO	TOTAL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL	SALDO VIGENCIA 2018	EJECUTADO 2018	POTE EJECUTAR VIGENCIA 2018
CTH	309-CENACAVI-2018	$4.065.087.494,14	$2.767.326.591,88	$1.383.663.295,94	$1.297.760.902,26	68,08%	31,92%

Dada la información anterior, se desprende que con un índice de ejecución del 68,08% y el actual promedio de consumo ($1.383´663.295,94), no será posible proveer la totalidad del abastecimiento en los puntos de suministro hasta el mes de marzo, por lo que se busca fortalecer los fondos en apoyo al cierre del contrato vigente hasta su fecha proyectada de ejecución.

4. Que mediante oficio No. 20195197945323 MDN-CODFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-17.2 de fecha 29 de enero de 2019, el supervisor del contrato No. 309-CENACAVIACIÓN-2018 solicita al ordenador realizar una adición por valor de *DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS MC/TE ($2.032´543.747,07) por medio de PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES*, teniendo en cuenta que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato no alcanzan para cubrir la necesidad hasta finalizar el contrato, lo anterior teniendo en cuenta la dinámica operacional presentada bajo las condiciones| especiales de orden público que presenta el país; de esta manera se puede inferir el impacto negativo al sostenimiento de las operaciones en los aeropuertos donde se recibe el suministro para las aeronaves del ejército a nivel nacional.

5. Que el supervisor el contrato No. 309-CENACAVIACION-2018, solicitó a la empresa contratista la aceptación de la adición planteada teniendo en cuenta la necesidad anteriormente descrita a lo cual la empresa acepto mediante oficio de 29 de enero de 2019.

6. Que mediante oficio de fecha 31 de enero de 2019 el oficial de presupuesto asesoría financiera recomienda realizar la adición al contrato No. 309-CENACAVIACION-2018 respaldada mediante CDP No. 10319 por valor de *DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS MC/TE ($2.032´543.747,07) por medio de PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES*, conforme a lo solicitado por el Supervisor del contrato y el comité técnico.

7. Que mediante oficio de fecha 30 de enero de 2019, la asesoría económica recomienda adicionar el contrato **309-CENACAVIACIÓN-2018**, en los siguientes términos:

> *"Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la adición del contrato No. 309-CENACAVIACIÓN-2018 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL", siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas".*

ARGUMENTACIÓN JURIDICA

"Que de acuerdo a lo expuesto por la asesoría económica de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE ADICIÓN CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2018**	**4.065.087.494,14**	**4.908,84**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PRDYECTADA	2019	2.032.543.747,07	2.454,42	50,00
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**6.097.631.241,21**		**150,00**

Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que se celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la suma de CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE ($4.065.087.494,14), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, lo cual corresponde a 4.908,84 SMLMV, la adición proyectada asciende a la suma DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS MC/TE ($2.032´543.747,07), que la forma de pago para la adición del contrato será por medio de PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, equivalentes a 2.454.42 SMLMV lo cual corresponde al 50% del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.

Que se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"*

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación..."*

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (...)"

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que en atención a esta autonomia, la CENAC Aviación tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el Contrato No. 309-CENACAVIACION-2018.

Que en sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente Darío Quiñones Pinilla del 26 de enero de 2006, respecto al tema de las adiciones se ha dicho:

> "(...) *También la jurisprudencia de esta Corporación se ha ocupado de definir la figura de la adición del contrato, así1:*
>
> *"La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*
>
> *Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. (...)"*

Que respecto al tema de las adiciones, el autor SUÁREZ BELTRAN, Gonzalo en su libro Estudios de derecho contractual, Legis, Bogotá, 2014. Pág. 271, ha sostenido:

> *"(...) el análisis para poder determinar si es viable jurídicamente adicionar un contrato recae sobre los siguientes elementos:*
>
> *-El contrato "original" debe encontrarse en ejecución*
>
> *-La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en algunas de sus estipulaciones, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido, los elementos que se "adicionan" están ligados*

[1] Consulta número 1121 del 26 de agosto de 1998, Sala de Consulta y Servicio Civil.

al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...)"

Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional respecto a las prórrogas se señaló que: *"(...)* ***las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*** *(...) El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte,* ***la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*** *(...)" (negrilla fuera de texto).*

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*** *(...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que el artículo 192 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el cual expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 192°. CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PÚBLICAS. La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato.
Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición.

Que con fundamento en lo anterior, la Administración considera pertinente dar el aval para adicionar el contrato No. 309-CENACAVIACION-2018 la adición asciende a la suma ***DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES*** MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS MC/TE ($2.032´543.747,07), que la forma de pago para la adición del contrato será por medio de PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, equivalentes a 2.454.42 SMLMV lo cual corresponde al 50% del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.

Cordialmente,

ABG. ESP. SILVIA JULIANA MARTINEZ WANDURRAGA
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

309.c18

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. ***20190012***: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DIADQ-CADCO-CENAC-B-17-2.

Bogotá D.C. Cundinamarca, 30 de Enero 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C. - Gn.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN CONTRATO **No. 309-CENACAVIACIÓN-2018** CUYO OBJETO ES **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"**.

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo dando alcance a la comunicación escrita emitida por el Departamento de Combustibles DECOA, donde el supervisor solicita realizar la adición por el monto de COP $2.032´543.747,07.

I. Dentro de las consideraciones respecto a la solicitud se destacan las observaciones del supervisor que refiere que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato no alcanzan para cubrir la necesidad hasta finalizar el contrato, lo anterior teniendo en cuenta la dinámica operacional presentada bajo las condiciones especiales de orden público que presenta el

país; de esta manera se puede inferir el impacto negativo al sostenimiento de las operaciones en los aeropuertos donde se recibe el suministro para las aeronaves del ejército a nivel nacional.

II. De acuerdo con el índice de consumo presentado en la proyección realizada por el DECOA a fecha 25/01/2019 donde se refleja el comportamiento del gasto con cargo a los puntos adjudicados en el contrato, a continuación se presenta la cobertura proyectada con recursos de la adición de la siguiente manera:

EMPRESA	CONTRATO	TOTAL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL	SALDO VIGENCIA 2018	EJECUTADO 2018	PDTE EJECUTAR VIGENCIA 2018
CTH	309-CENACAM-2018	$4.065.087.494,14	$2.767.326.591,88	$1.383.663.295,94	$1.297.760.902,26	68,08%	31,92%

Dada la información anterior, se desprende que con un índice de ejecución del 68,08% y el actual promedio de consumo *($1.383´663.295,94)*, no será posible proveer la totalidad del abastecimiento en los puntos de suministro hasta el mes de marzo, por lo que se busca fortalecer los fondos en apoyo al cierre del contrato vigente hasta su fecha proyectada de ejecución.

En consecuencia, esta asesoría determinó que los conceptos de viabilidad emitidos por parte del Comité Técnico y el supervisor del contrato reflejan que la solicitud fue concebida analizando las necesidades de abastecimiento de combustible para las aeronaves comprometidas con las fuerzas de tarea que adelantan operaciones militares en las diferentes jurisdicciones del territorio nacional.

Debido a lo anterior, esta asesoría considera pertinente acoger la solicitud de la supervisión por considerarla acertada frente a las actuales condiciones de facturación, por lo que recomienda a la entidad adelantar las acciones tendientes a garantizar el suministro de combustible con la debida anticipación de acuerdo con las estadísticas de consumo que presenta el Departamento de Combustibles de la Aviación.

III. En cuanto a los aspectos financieros, esta asesoría se apoya en el concepto emitido por la Dirección de Gestión Financiera CENAC Aviación Ejército donde expresa que el contrato modificatorio es viable en los términos propuestos, y el mismo estaría amparado por el **CDP No. 10319**, por lo que la Administración cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato.

IV. Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable en virtud de la necesidad existente de abastecer un recurso fundamental para el

funcionamiento de las aeronaves que son la herramienta principal de la aviación del ejército; de la misma forma se debe considerar que la proyección para realizar la adición del contrato se estructuró en función del consumo según datos aportados por la unidad ejecutora, razón por la que esta asesoría considera la solicitud ajustada a la realidad; en complemento ha de tenerse en cuenta:

A- Que la entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las aeronaves beneficiarias del suministro.

B- Que existe la disponibilidad presupuestal para financiar la adición del contrato con recursos ordinarios de la vigencia 2019.

C- Que el valor solicitado para la adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR** del contrato principal, adicionando el monto de **COP $2.032`543.747,07** para un valor total del contrato a la fecha de COP $6.097´631.241,21.

1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE ADICIÓN CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2018**	**4.065.087.494,14**	**4.908,84**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2019	2.032.543.747,07	2.454,42	50,00
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**6.097.631.241,21**		**150,00**

2. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la presente adición:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, tiene previsto la siguiente forma de pago para la adición del contrato:

*La suma de **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS MC/TE ($2.032´543.747,07)** por medio de **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** del suministro de combustible; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

A. *Expedición del CRP.*
B. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).*
C. *Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social e integral, así como los propios del SENA, ICBF, ARL y Cajas de Compensación familiar (en los casos que aplique, de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1828 de 2013.*
D. *Suscripción del acta de recibo a satisfacción parcial por parte del Supervisor del Combustible de Aviación – DECOA, donde se especifique la cantidad de combustible suministrado a satisfacción de conformidad con las especificaciones técnicas, con la correspondiente entrada al almacén.*
E. *Informe de supervisión.*
F. *Presentación de la factura.*
G. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

- ***PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación.*
- ***PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de prórroga en la entrega de los bienes del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibido a satisfacción.*
- ***PARÁGRAFO TERCERO:** La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la **Cuenta Corriente No. 017060054 del Banco de Bogotá** la cual está a nombre de **COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ LTDA.** con **NIT. 8301187852**, conforme a la certificación bancaria aportada por la firma contratista dentro de su oferta."*

3. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

Los pagos que de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los siguientes documentos presupuestales:

DISPONIBILIDAD (C.D.P.)	RUBRO	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	RECURSO
10319	A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la adición del contrato ***No. 309-CENACAVIACIÓN-2018*** cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL",*** siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

309-18

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE AVIACIÓN DE ASALTO AEREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20195197945323**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -17.2

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
FECHA: 29 ENE. 2019
HORA: 16:46
REC: slp leal

Bogotá, D.C, 29 de enero de 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ
Director Central Administrativa Y Contable Especializada Aviación
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud adicion al contrato No. 309-CENACAVIACION-2018

Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC, sea autorizada la adición al contrato No. 309-CENACAVIACION-2018, **CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ. PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".** Dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. 347-CENACAVIACION-2018.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Se requiere una adición al contrato No. 309-CENACAVI-2018, por un valor de DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO SIETE CENTAVOS ($2.032.543.747,07) M/CTE debido fundamentalmente a la ocurrencia de situaciones que a continuación serán expuestas ante el ordenador del gasto:

1. Teniendo en cuenta la dinámica operacional que afronta la fuerza en este momento, el desarrollo de operaciones hace que el flujo de combustible de

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20195197945323 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA-17.2

aviación sea permanente y eficaz en cada punto de distribución, lo que con lleva a determinar de acuerdo al análisis establecido con base al consumo constante se hace importante adicionar el contrato en mención.

2. La adquisición y suministro de combustible de Aviación tipo JET- A1 se ha constituido en una actividad administrativa indispensable para el abastecimiento de las aeronaves de las fuerzas militares y teniendo en cuenta que el combustible Jet A1 es un bien que presenta características técnicas de carácter uniforme e invariable; El CENAC de Aviación, realizó la apertura formal a la contratación de combustible JET-A1, mediante Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. 347-CENACAVIACION-2018

3. Que como consecuencia de lo anterior, el día 28 de noviembre de 2018 inició el contrato No. 309-CENACAVIACION-2018, con un plazo de ejecución hasta el 25 de Diciembre de 2018 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y con la Modificación No. 1 se prorrogó hasta el 15 de marzo de 2018 fecha en la cual se proyectaba la ejecución del proceso de suministro de combustibles de aviación, por un valor hasta por la suma CUATRO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($4.065.087.494,14) MCTE.

4. Que a la fecha, la situación de ejecución del contrato en mención, se refleja de la siguiente manera:

EMPRESA	CONTRATO	TOTAL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL	SALDO VIGENCIA 2018	EJECUTADO 2018	POTENCIAL EJECUTAR VIGENCIA 2018
CTH	309-CENACAV-2018	$4.065.087.494,14	$2.767.326.591,88	$1.383.663.295,94	$1.297.760.902,26	68,08%	31,92%

5. Que teniendo en cuenta el cuadro anterior, el promedio mensual del consumo es de $ 1.383.663.295,94 y el saldo del contrato a la fecha corresponde a $ 1.297.760.902,26 presupuesto que no alcance a cubrir la necesidad de los puntos de suministro hasta la finalización del contrato, debido al alto consumo en los puntos establecidos, es importante y de carácter apremiante que se desarrolle el proceso de adición.

6. En consecuencia de lo anterior y con miras a garantizar el suministro de

ISO 9001 Icontec
CERTIFIED IQNet

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20195197945323 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -17.2

combustible de aviación en los puntos adjudicados del contrato, se hace necesario adicionar al contrato No. 309-CENACAVI-2018, por un valor de DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO SIETE CENTAVOS ($2.032.543.747,07) M/CTE, suma que podría soportar las operaciones hasta la terminación del contrato.

7. Teniendo en cuenta el periodo de contratación de la vigencia 2019, se hace importante establecer la adición al presente contrato, ya que con esto se podrá sostener la operación hasta la fecha establecida del mes de marzo.

8. Por lo tanto se constituye imperativo realizar la adición presupuestal correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

Respetuosamente,

Mayor ESNEYDER EDUARDO GÓMEZ JUNCA
Supervisor Contrato No. 309-CENACAVI-2018

Autentica: TC JOVANNE VARGAS
Oficial de Combustibles de aviación

Reviso: CR. RAMIRO URUEÑA
Jefe de Estado Mayor DAVAA

Vo.Bo.CR. RUDDY ARIAS
Segundo Comandante DAVAA

CENTRAL ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACION
Fecha: _____ Recibido SIR Rivera
Responsable: _____
Instrucciones TR. Sitva
Tramite al
90% de Ejecución
CR. Romero
Director de la Central Administrativa y
Contable Especializada de Aviación

APROBADO
Pendiente
Ejecución
1/1/19

ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE AVIACIÓN DE ASALTO AEREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20195197918693**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -17.2

Bogotá, D.C, 25 de enero de 2019

Señor Mayor
ESNEYDER EDUARDO GOMEZ JUNCA
Supervisor contrato 309-CENACAVI-2018
Bogota, D.C.

Asunto: Concepto Técnico, adición al contrato No. 309-CENACAVI-2018

Con toda atención y con el objeto de efectuar una correcta ejecución contractual, me permito exponer al Señor Mayor Supervisor del contrato en mención, el concepto técnico para la adición al contrato No. 309-CENACAVI-2018 **CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ. PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".** Dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°. 347-CENACAVIACION-2018.

CONCEPTO TÉCNICO

En concordancia a la solicitud enviada por el Jefe del Área Administrativa del Departamento de Combustibles de Aviación donde se solicita una adición por un valor de DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO SIETE CENTAVOS ($2.032.543.747,07) M/CTE, me permito indicar que:

1. De acuerdo con las situaciones expuestas en la solicitud del supervisor del contrato No. 309-CENACAVI-2018 y teniendo en cuenta que este se vence el

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20195197918693 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA --17.2

día 15 de marzo de 2019 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, a la fecha cuenta con un saldo de $ 1.383.663.295,94 correspondiente al 68,08% de ejecución contractual, se hace necesario adicionar el contrato No. 309-CENACAV-2018 en aras de mantener el suministro de combustible de aviación en los puntos adjudicados del contrato.

2. Así mismo una vez analizada la solicitud de adición del Supervisor se encuentra viable la solicitud, lo anterior teniendo en cuenta que efectivamente el promedio mensual facturado frente al saldo de la vigencia a la fecha, demanda la solicitud de adición para atender la cobertura del suministro de combustible de aviación, que bajo la misma dinámica operacional sostendría la operación en los puntos adjudicados hasta aproximadamente al día 15 de marzo de 2019, no obstante es válido recabar que la dinámica operacional es cambiante bajo las situaciones especiales de orden público y que bajo esta premisa se podrían demandar promedios diferentes de consumo y consecuentemente de facturación.

 Por lo anterior se refleja la situación actual de ejecución del contrato objeto de adición en el siguiente cuadro explicativo así:

EMPRESA	CONTRATO	TOTAL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL	SALDO VIGENCIA 2018	EJECUTADO 2018	POTENCIALIDAD VIGENCIA 2018
CTH	309-CENACAVI-2018	$ 4.035.057.494,14	$ 2.767.326.591,88	$ 1.383.663.295,94	$ 1.297.760.902,26	68,08%	31,92%

3. De igual forma el valor solicitado para la adición por parte del supervisor es viable considerarlo, ya que sería suficiente para soportar las operaciones hasta la terminación del contrato.

4. En consecuencia de lo anterior y con miras a garantizar el suministro de combustible de aviación, se hace necesario adicionar el contrato No. 309-CENACAVI-2018 en la suma de DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO SIETE CENTAVOS ($2.032.543.747,07) M/CTE.

5. Por lo tanto se constituye imperativo realizar la adición correspondiente y así garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo impuestas por el Comando Superior en apoyo a las operaciones militares y las que el Estado disponga en apoyo a la población civil contribuyendo así al cumplimiento de la

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20195197918693 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA --17.2

misión institucional, elementos indispensables para garantizar la Defensa y seguridad Nacional.

En consideración a lo anterior el Comité técnico estructurador, consciente de la necesidad de hacer frente a la situación comentada y con el objetivo de garantizar el suministro de combustible de Aviación a todas las aeronaves del Ejército Nacional, se permite conceptuar de manera favorable la prórroga solicitada.

Respetuosamente,

Capitán **YESPETER MEDINA BECERRA**
Comité Técnico Estructurador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE AVIACIÓN DE ASALTO AEREO

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20195197758193**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA -17.2

Bogotá, D.C, 21 de enero de 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ
Central Administrativa Y Contable Especializada Aviacion
Bogota, D.C.

Asunto: Solicitud expedición CDP

Con toda atención y de manera respetuosa me permito solicitar a ese Comando, autorice a quien corresponda la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal para los contratos de combustibles de aviación, los cuales serán adicionados, como a continuación se relaciona, así:

REC	C/S	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
10	CSF	A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES(EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)

CONTRATO	EMPRESA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION	VALOR FINAL
308-CENACAVI-2018	ENERGIZAR	$ 2.449.609.077,48	$ 1.224.804.538,74	$ 3.674.413.616,22
309-CENACAVI-2018	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	$ 4.065.087.494,14	$ 2.032.543.747,07	$ 6.097.631.241,21
310-CENACAVI-2018	FASTER FUEL	$ 1.773.789.522,11	$ 886.894.761,06	$ 2.660.684.283,17
311-CENACAVI-2018	ICARO17	$ 1.307.869.862,86	$ 653.934.931,43	$ 1.961.804.794,29
313-CENACAVI-2018	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	$ 780.418.433,32	$ 390.209.216,66	$ 1.170.627.649,98
314-CENACAVI-2018	AVALON FUEL	$ 239.384.040,00	$ 119.692.020,00	$ 359.076.060,00
	TOTAL	$ 10.616.158.429,91	$ 5.308.079.214,96	$ 15.924.237.644,87

Atentamente,

Mayor ESNEYDER EDUARDO GOMEZ JUNCA
Supervisor Contratos Combustibles

Elaboro: SV Milton Montañez
Suboficial área operacional Combustibles de Aviación

Reviso: TC. Nilson Rodriguez
Oficial de Planeación DAVAA

Vo.Bo.CR. Ramiro Orueña
Jefe de Estado Mayor DAVAA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
FECHA: 22 ENE. 2019
HORA: 11:10
RECIBI: SUB SUAREZ

HÉROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi patria, mi lealtad es el honor
Aeropuerto el Dorado, Muelle Internacional, Entrada 6 vía a CATAM
Conmutador 4147399, Fax 4147300, Directo Comando 4147069
www.ejercito.mil.co
Correo Electrónico: ayudantia davaa@ejercito.mil.co

ISO 9001 Icontec
IQNet

CENTRAL ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACION

Fecha: 22 Enero 19 Recibido: SR Rivera

Responsable: TC. Silva

Instrucciones

Remita

C.R. Romero

Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

MY. MORAN — OVIEDO

—Vengan a mi oficina.
—URGENTE

1/09/97

309.18

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHonarvaez	Oscar Luis Narvaez Jimenez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2019-01-22-4:45 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10319	Fecha Registro:	2019-01-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	2.032.543.747,07	Valor Total Dperaciones:	0,00		Valor Actual.:	2.032.543.747,07	Salda x Comprometer:	2.032.543.747,07	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10319	Fecha Registro:	2019-01-22	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSDR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF						
					Total:	2.032.543.747,07	0,00	2.032.543.747,07	2.032.543.747,07	0,00

Objeto:	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION TIPO JET A-1, PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA.

MY AGUDELO Villada Roosevelt

Firma Responsable

COMB. & TRANSP HERVIZ.